



✦ **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN INDIRECTA A TRAVÉS DE CONCESIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)**

**Justificación:** El presente Pliego de Condiciones Técnicas se realiza con objeto de la Contratación Indirecta a través de Concesión de la Organización, Asesoramiento y Desarrollo de Servicios y Actividades Físico-Deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre a partir del año 2012.

Después de diferentes adjudicaciones por concurso, en procedimiento abierto y tramitación ordinaria o diferentes contratos menores en los últimos años se opta por la gestión indirecta del servicio con objeto de dotar principalmente al servicio de mayor equilibrio económico en lo referente a ingresos y gastos y que no suponga un déficit para el Ayuntamiento de Villaquilambre.

El Ayuntamiento de Villaquilambre considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador y de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

Que la Ley de Bases de Régimen Local del 2 de abril de 1.985 (L.B.R.L.), modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, establece en su artículo 25.2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

*n) Actividades o instalaciones culturales y **deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo.***

Que la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, establece en su artículo 7. Competencias de los Municipios y otras Entidades Locales, en su apartado 1. Los Municipios, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente Ley y la legislación sectorial del Estado, y con sujeción a los principios de colaboración y coordinación interadministrativa, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

**a) El fomento del deporte, en especial del deporte para todos y del deporte en edad escolar, así como de los deportes autóctonos que se practiquen en su ámbito territorial.**

**b) La autorización, organización y, en su caso, colaboración en la realización de actividades deportivas, especialmente las competencias escolares, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia deportiva y las dirigidas a la población en general.**

Las actividades físico-deportivas que se ofertan en algún caso coinciden con la **oferta privada** del municipio (Ejemplo: pilates, aeróbic o karate) pero su desarrollo es una **competencia propia de los municipios** como se menciona con anterioridad y no se deben considerar una competición desleal. El **precio/hora** establecidos para cada actividad en estos pliegos tienen como referencia precios/horas ofertados por empresas del sector de gestión deportiva durante 2011 al Ayuntamiento de Villaquilambre. Los **precios públicos** se han calculado para que dentro de la valoración económica global de las actividades físico-deportivas incluidas en cada bloque no haya déficit.



## **1.- OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

El objeto del presente pliego, es el de servir de base técnica para la contratación indirecta a través de concesión del servicio de Actividades Físico-Deportivas para toda la población del Ayuntamiento de Villaquilambre.

**DURACIÓN: A PARTIR AÑO 2012, 2 AÑOS CON OPCIÓN DE PRORROGA ANUAL, CON UN MÁXIMO DE 2 PRORROGAS.**

De la misma forma, el presente pliego establece los distintos tipos de servicios que se pretenden prestar, tipos de actividades, periodos de prestación, personal, seguro a aportar, duración del contrato, condiciones económicas generales y forma de pago, criterios de valoración y medios de seguimiento y control. Las actividades y prestaciones incluidas en el objeto de este contrato son las siguientes:

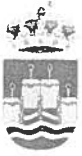
**1.- Organización de las actividades físico-deportivas** programadas por el Ayuntamiento, en concreto y como mínimo, las siguientes:

- Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Extraescolares que estime oportunas el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes: GIMNASIA RÍTMICA, TENIS, KARATE, JUDO, PATINAJE, PEQUEDEPORTE, BALONCESTO, RUGBY, BAILES MODERNOS, JUEGOS POPULARES Y DEPORTES AUTÓCTONOS, BADMINTÓN Y BALONMANO. Se podrán plantear nuevas actividades al comienzo de cada Temporada siempre que respeten los mínimos y equilibrio económico de las presentes actividades.
- Actividades físico-deportivas para Adultos/as y 3ª Edad que estime oportunas el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes: GIMNASIA MANTENIMIENTO ADULTOS/AS, GIMNASIA MANTENIMIENTO 3ª EDAD, PILATES, AERÓBIC, TENIS, DANZA ORIENTAL, YOGA, GAP, RUNNING, JUDO Y TAI-CHI. Se podrán plantear nuevas actividades al comienzo de cada Temporada siempre que respeten los mínimos y equilibrio económico de las presentes actividades.
- Actividades físico-deportivas de verano para todas las edades y que estime oportunas el Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Deportes: TENIS (INFANTIL Y ADULTOS/AS), NATACIÓN (INFANTIL Y ADULTOS/AS), AERÓBIC/ACUAERÓBIC, PILATES, PADEL, DANZA ORIENTAL O GIMNASIA DE MANTENIMIENTO. Se podrán plantear nuevas actividades al comienzo de cada Temporada siempre que respeten los mínimos y equilibrio económico de las presentes actividades.

En estas actividades, se realizarán proposiciones como mínimo para cada una de las escuelas deportivas y actividades físico-deportivas realizadas en el último ejercicio, y que se detallan en el presente pliego.

En relación con estas actividades, serán por cuenta del adjudicatario, como mínimo las prestaciones siguientes:

- Programación, coordinación, gestión y evaluación de las actividades, a partir de la planificación anual aprobada por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Dicha planificación será presentada por la empresa de acuerdo a la cláusula 3 del presente pliego, junto al concreto calendario de desarrollo de las actividades para los distintos grupos.
- Con carácter previo y con suficiente antelación al comienzo de las actividades, deberá hacerse una campaña de publicidad (conforme al Bloque IV) para dar a conocer a la ciudadanía, la oferta de actividades físico deportivas objeto del presente pliego. Así mismo, también realizarán la inscripción de participantes, por riguroso orden y presentación de la documentación, coordinándose con la Concejalía de Deportes, en las fechas y la forma para que resulte de la forma más sencilla y eficaz para la ciudadanía del Municipio Villaquilambre.
- Control de las cuotas y asistencia de los/as participantes. Opción I: Se verificará por parte de la empresa adjudicataria que todos los participantes han ingresado, previamente al inicio de la



actividad, la cuota correspondiente de acuerdo con la Ordenanza Municipal. La empresa tendrá acceso informativo al número de cuenta de Deportes abierta a tal efecto por el Ayuntamiento de Villaquilambre para realizar las comprobaciones oportunas. En caso de solicitudes de devolución de cuotas y bajas en actividades se estará a lo dispuesto por el Ayuntamiento de Villaquilambre, sin perjuicio al desarrollo o ampliación de la Ordenanza/Reglamento Municipal que regule este apartado. Opción II: La empresa adjudicataria ingresará en un número de cuenta que sea titular las cuotas y el Ayuntamiento podrá tener acceso y controlar cualquier movimiento a efectos de control y supervisión.

- Contratación y equipación de los monitores correspondientes.
- Seguros de accidentes de los participantes en las actividades, monitores/as y responsabilidad civil derivada del desarrollo de las actividades.

## **2.- Publicidad, asesoramiento técnico y colaboración.**

- Asesoramiento técnico permanente en cuantas cuestiones relacionadas con la política deportiva municipal se considere y especialmente en lo referente a planificación y programación de actividades físico-deportivas por parte del Ayuntamiento.
- Colaboración y predisposición permanente de la empresa adjudicataria con la Concejalía de Deportes, para llevar a cabo actuaciones puntuales (ej.: organización/reparto de prendas deportivas a participantes o transmitir información a los/as participantes).

Estos servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones técnicas, en el de cláusulas administrativas particulares, y en la oferta presentada por el adjudicatario, especialmente en el proyecto seleccionado, así como con las instrucciones que en aplicación del mismo se den por parte del Ayuntamiento al adjudicatario. El presente pliego y los documentos que constituyen la oferta del adjudicatario tienen a todos los efectos carácter contractual.

## **2.- DEFINICIÓN DE LOS SERVICIOS**

El servicio de actividades físico-deportivas objeto del presente contrato queda estructurado y definido conforme al estudio económico-financiero y con las siguientes condiciones:

### **Bloque 1: Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Extraescolares.**

Programa de formación deportiva que incluya diferentes modalidades o especialidades para cubrir la demanda de los ciudadanos del municipio, a la vez que proponga una oferta atractiva y motivadora en relación a las necesidades e intereses de los mismos. El citado programa compondrá el aprendizaje técnico-táctico, la competición escolar y formativa y la educación en valores. La estructuración se realizará en categorías, incluyendo horarios de actividades, dividiéndose los grupos por centro y por edad para garantizar un adecuado aprendizaje. En aquellas escuelas deportivas que lo solicite el Ayuntamiento, se organizaran torneos / campeonatos a lo largo de cada temporada (Ejemplo.: Torneo EDM de Karate, Gimnasia Rítmica o Torneo EDM de Ajedrez). La metodología seguirá un planteamiento basado en la participación, el juego, la progresión adecuada y no condicionada por el resultado. En el caso de las actividades extraescolares, la programación, así como sus horarios deberá ajustarse a las peculiaridades del ámbito escolar. Deberá tenerse en cuenta la perspectiva de género, evitando estereotipos y conductas sexista. Se fomentarán los grupos mixtos en cada deporte. Las actividades contarán con un mínimo y un máximo de participantes, que determinará el Ayuntamiento y oscilará para cada actividad.

<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES</b>	<b>MÍNIMO PAX. GRUPO</b>
<b>GIMNASIA RÍTMICA</b>	<b>15</b>
<b>TENIS</b>	<b>10</b>
<b>KARATE</b>	<b>15</b>
<b>JUDO</b>	<b>15</b>



<b>PATINAJE</b>	<b>15</b>
<b>PEQUEDEPORTE</b>	<b>15</b>
<b>BALONCESTO</b>	<b>15</b>
<b>RUGBY</b>	<b>15</b>
<b>BAILES MODERNOS</b>	<b>15</b>
<b>J. POPULARES D. AUTÓC.</b>	<b>15</b>
<b>BADMINTÓN</b>	<b>15</b>
<b>BALONMANO</b>	<b>15</b>

### **Bloque 2: Actividad Físico-Deportivas de Adultos/as y 3ª Edad.**

Programa que incluirá una diversidad de actividades que cubran a nivel general de necesidades e intereses de la ciudadanía tanto adultos/as como personas mayores y a nivel particular la consecución de los siguientes objetivos:

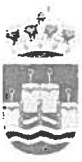
- Desarrollar y mantener las capacidades físicas básicas.
- Prevenir y recuperar mediante el ejercicio las principales patologías derivadas de la forma de vida sedentaria (postulares, orgánicas y funcionales).
- Aprender a desarrollar un estilo de vida saludable que implique un buen desenvolvimiento tanto físico como mental del participante.
- Mejorar las relaciones sociales.

Los participantes se agruparán por actividad e instalación, desarrollando los horarios de las actividades y facilitando lo más posible el acceso de todos los/as interesados/as. La metodología deberá seguir unos criterios de participación, progresión y motivación. Estas actividades para adultos/as y 3ª edad deben estar planteadas inicialmente para un mínimo de participantes. Las actividades que deben programarse inicialmente serán planteadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre en función de la demanda de otros años y disponibilidad de instalaciones deportivas.

<b>ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ADULTOS/AS Y 3ª EDAD 2012</b>	<b>MÍNIMO PAX. POR GRUPO</b>
<b>GIMNASIA MANTENIMIENTO ADULTOS/AS</b>	<b>15</b>
<b>GIMNASIA MANTENIMIENTO 3ª EDAD</b>	<b>15</b>
<b>PILATES</b>	<b>15</b>
<b>AERÓBIC</b>	<b>15</b>
<b>TENIS</b>	<b>10</b>
<b>DANZA ORIENTAL</b>	<b>15</b>
<b>YOGA</b>	<b>15</b>
<b>GAP</b>	<b>15</b>
<b>RUNNING</b>	<b>15</b>
<b>JUDO</b>	<b>15</b>
<b>TAI-CHI</b>	<b>15</b>

### **Bloque 3: Actividades Físico-Deportivas de Verano.**

Programa físico-deportivo destinado tanto a niños/as como a jóvenes, adultos/as y personas mayores que suponga una completa oferta en época estival para todos los ciudadanos. Los participantes se agruparán por actividad, instalación y nivel, facilitando lo más posible el acceso de todos los interesados a las actividades. La metodología se basará en los mismos criterios perseguidos en las actividades de temporada y las actividades podrán ser del mismo tipo o con un contenido más lúdico. El Ayuntamiento de Villaquilambre podrá suspender las actividades recogidas en los 3 bloques anteriores por causas justificadas (ej.: inclemencias meteorológicas) sin coste alguno, siempre que se comunique a la empresa antes del comienzo de la actividad.



<b>ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE VERANO</b>	<b>MÍNIMO PAX. POR GRUPO</b>
<b>TENIS (INFANTIL Y ADULTOS/AS)</b>	<b>10</b>
<b>NATACIÓN (INFANTIL Y ADULTOS/AS)</b>	<b>15</b>
<b>AERÓBIC/ACUAERÓBIC</b>	<b>15</b>
<b>PILATES</b>	<b>15</b>
<b>PADEL</b>	<b>15</b>
<b>DANZA ORIENTAL</b>	<b>15</b>
<b>GIMNASIA DE MANTENIMIENTO</b>	<b>15</b>

#### **Bloque 4: Publicidad, asesoramiento técnico y colaboración.**

Referido a todos los Bloques anteriores mencionados en esta cláusula y desarrollado directamente por la empresa adjudicataria y/o a petición del Ayuntamiento de Villaquilambre.

### **3.- FORMA DE REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES PRESTACIONES DEL CONTRATO**

#### **BLOQUE 1. ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES**

El servicio se presentará conforme a las disposiciones de este pliego así como las instrucciones que en aplicación del mismo reciba el adjudicatario del responsable municipal encargado de la supervisión de las actividades. Las Escuelas Deportivas Municipales y las Actividades Extraescolares se desarrollarán en los lugares, en los que actualmente se vienen impartiendo, y para las disciplinas propuestas en el proyecto presentado por el adjudicatario, que al menos deberán ser las citadas en la cláusula 1 de este pliego. La cuantificación horaria máxima por temporada será de 1.728 horas, con la estructura por escuela recogida en estudio económico-financiero. Como criterio general, y sin perjuicio de puntuales excepciones, el número máximo de alumnos por sesión es de 20 o 30 (sí la instalación lo permite), y el mínimo para que una determinada escuela se ponga en marcha, 15 (10 para la EDM de Tenis), salvo que en algún supuesto particular en el que, aún siendo el número de alumnos inferior, se considere oportuno impartir las clases. Los grupos y número máximos de horas a impartir por temporada serán los establecidos en el estudio económico-financiero. Por parte de la empresa adjudicataria se llevarán a cabo todos los trámites relativos al Deporte Escolar y Deporte Federado o Deporte Competición derivados de las Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Extraescolares para cada Temporada (ej.: tramitación de licencias). Las horas administrativas y horas de gestiones ya se entienden incluidas dentro del precio de hora unitario establecido igualmente que el coste de la licencias de los/as participantes y monitores/as. Los torneos o campeonatos de las escuelas deportivas serán organizados y cubiertos en todos sus apartados por la empresa adjudicataria y sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. La organización al final de cada Temporada Deportiva (mes de mayo/junio) de una actividad físico-deportiva para jóvenes en una/dos jornadas en fin de semana, como clausura de la misma siendo organizada y cubierta en todos sus apartados por la empresa adjudicataria y sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. Los monitores/as deberán estar siempre presentes en las actividades aunque las condiciones meteorológicas no sean buenas. En el caso de que no se desarrolle la actividad y el monitor/a este presente se contabiliza y facturara como media hora. En caso de ausencia del monitor/a no se contabilizará ninguna hora con la consiguiente falta.

#### **BLOQUE 2. ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE ADULTOS/AS Y 3ª EDAD**

El servicio se presentará conforme a las disposiciones de este pliego así como las instrucciones que en aplicación del mismo reciba el adjudicatario del responsable municipal encargado de la supervisión de las actividades. Las actividades físico-deportivas de adultos/as y 3ª Edad se desarrollarán en los lugares, en los que actualmente se vienen impartiendo, y para las disciplinas propuestas en el proyecto presentado por el adjudicatario, que al menos deberán ser las citadas en la cláusula 1 de este pliego. La cuantificación horaria máxima por temporada será de 2.208 horas, con la estructura por actividad recogida en el estudio económico-financiero. Como criterio general, y sin



perjuicio de puntuales excepciones, el número máximo de alumnos por sesión es de 20 o 30 (sí la instalación lo permite), y el mínimo para que una determinada escuela se ponga en marcha, 15 (10 para Tenis), salvo que en algún supuesto particular en el que, aún siendo el número de alumnos inferior, se considere oportuno impartir las clases. Los grupos y número máximos de horas a impartir por temporada serán los establecidos en el estudio económico-financiero. Por parte de la empresa adjudicataria se llevarán a cabo todos los trámites relativos a las actividades físico-deportivas de adultos/as y 3ª Edad (ej.: reconocimientos médicos). Los torneos o campeonatos de las actividades físico-deportivas de adultos/as y 3ª Edad, serán organizados y cubiertos en todos sus apartados por la empresa adjudicataria. La organización al final de cada Temporada Deportiva (mes de mayo/junio) de una actividad físico-deportiva para adultos/as y 3ª Edad en una/dos jornadas en fin de semana, como clausura de la misma siendo organizada y cubierta en todos sus apartados por la empresa adjudicataria y sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. Los monitores/as deberán estar siempre presentes en las actividades aunque las condiciones meteorológicas no sean buenas. En el caso de que no se desarrolle la actividad y el monitor/a este presente se contabiliza y facturara como media hora. En caso de ausencia del monitor/a no se contabilizará ninguna hora con la consiguiente falta.

### **BLOQUE 3.- ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DE VERANO**

El servicio se presentará conforme a las disposiciones de este pliego así como las instrucciones que en aplicación del mismo reciba el adjudicatario del responsable municipal encargado de la supervisión de las actividades. Las actividades de verano se podrán realizar en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales así como en los parques públicos, salvo cuando el Ayuntamiento, puntualmente, decida otra ubicación dentro del municipio. La cuantificación horaria máxima será de 500 horas por temporada. Como criterio general, el número máximo de alumnos/as por sesión es de 20, y el mínimo para que una determinada actividad se ponga en marcha, 15 (10 para Tenis), salvo que en algún supuesto particular en el que, aún siendo el número de alumnos inferior, se considere oportuno impartir las clases.

Los monitores/as deberán estar siempre presentes en las actividades aunque las condiciones meteorológicas no sean buenas. En el caso de que no se desarrolle la actividad y el monitor/a este presente se contabiliza y facturara como media hora. En caso de ausencia del monitor/a no se contabilizará ninguna hora con la consiguiente falta.

### **BLOQUE 4.- PUBLICIDAD, ASESORAMIENTO TÉCNICO Y COLABORACIÓN**

- Publicidad e información de las actividades físico-deportivas según se fija en el estudio económico-financiero.
- Asesoramiento técnico permanente en cuantas cuestiones relacionadas con la política deportiva municipal se considere conveniente contra con esta asistencia, y especialmente en lo referente a planificación y programación de actividades físico-deportivas por parte del Ayuntamiento. Este asesoramiento podrá incluir informes puntuales sobre participación en actividades organizadas por otras Entidades, Asociaciones o particulares: inversión y gastos en actividades físico-deportivas; construcción o mejoras de las infraestructuras existentes en el municipio; alternativas a la financiación con fondos municipales de actividades e instalaciones (informando de las posibles vías de subvenciones con cargo a presupuestos de otras Administraciones y promoviendo la participación en esta financiación por parte de particulares), programa municipal de subvenciones deportivas, etc.
- Colaborar en cuantas cuestiones sean requeridas por los/as responsables de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento Villaquilambre con los recursos humanos y materiales que cuente la empresa.

#### **4.- DISTRIBUCIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO**

La distribución temporal del servicio, salvo comunicación expresa de los/as responsables de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento previa al inicio de la temporada, será la siguiente:



- Bloque 1. Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Extraescolares: Periodo comprendido entre los meses de Octubre a Mayo, basándose éste en el calendario escolar de la temporada en curso.
- Bloque 2. Actividades Físico-Deportivas de Adultos/as y 3ª Edad: Periodo comprendido entre los meses de Octubre a Mayo, basándose éste en el calendario escolar de la temporada en curso.
- Bloque 3. Actividades Físico-Deportivas de Verano: Periodo comprendido por los meses de Julio y Agosto.
- Bloque 4. Publicidad, Asesoramiento Técnico y Colaboración: Durante todos los meses de vigencia del contrato.

Deberá presentarse a la Concejalía de Deportes la programación de dichas actividades antes de su comienzo, con un calendario que recoja los días concretos de clases en cada actividad, conforme los máximos de horas recogidos en este contrato, para su aprobación, de acuerdo con la temporalidad del cuadro siguiente:

- Bloque 1: Mes de mayo, previo a cada Temporada.
- Bloque 2: Mes de mayo, previo a cada Temporada.
- Bloque 3: Mes de marzo, previo a cada Temporada.
- Bloque 4: Anual.

## **5.- PERSONAL**

El adjudicatario designará un equipo técnico para cubrir eficazmente las funciones del presente contrato. Este equipo técnico deberá presentar como mínimo:

- 1 Coordinador/a general, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexo de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento.

Este puesto requerirá una titulación universitaria oficial en materia de Educación Física, al igual que acreditación de experiencia en el campo de la coordinación y la gestión deportiva.

- 1 Coordinador/a por cada uno de los bloques de actividades y servicios al que se requerirá acreditación de experiencia en el campo de la coordinación de actividades, y la titulación mínima (siempre que ésta existiera) de las modalidades o especialidades deportivas impartidas o bien otra titulación análoga de carácter oficial.
- Monitores/as de las diferentes modalidades o especialidades deportivas que impartirán las actividades del citado contrato.

Cada monitor en cada actividad físico-deportiva deberá elaborar un proyecto antes del comienzo de la misma. Con el comienzo de cada actividad realizará un seguimiento por escrito con un parte de asistencia y un parte de sesión con el contenido de lo impartido que al menos incluirá una parte de calentamiento, parte principal y parte final o vuelta a la calma. La empresa facilitará modelo normalizado del parte de asistencia y parte de sesión a cada monitor/a. Estos partes de asistencia y contenidos se realizarán en cada sesión a desarrollar. Al final de la actividad el monitor/a elaborará una memoria final en la que entre otros aspectos podrá reflejar su valoración de la actividad y mejoras para próximas temporadas. Al principio y final del desarrollo de cada actividad y por instalación se realizará un inventario del material disponible.

Para estos puestos se solicitará, siempre que ésta existiera, la titulación mínima de las modalidades o especialidades deportivas impartidas o bien otra titulación análoga de carácter oficial.



- **1 Coordinador/a de la difusión.** Este puesto requerirá una titulación universitaria en Ciencias de la Información y experiencia en este tipo de servicio, debiendo acreditar como mínimo 6 meses de antigüedad dentro de la empresa.

La relación de este equipo técnico que se presente en la oferta, deberán ser respetados en al menos un 50% para la primera temporada de prestación del servicio. Igualmente y previo al inicio de cada temporada deberá ser presentada la relación de monitores/as y coordinadores/as, respetando siempre la titulación exigida. El personal de nueva incorporación de la empresa adjudicataria será seleccionado bajo los mismos criterios designados para el personal ejerciente, debiéndose ofertar tanto a unos como a otros un programa de formación adecuado a las actividades a impartir y a la responsabilidad a ejercer. El personal que compone el equipo técnico deberá demostrar experiencia en el conocimiento de la realidad deportiva y social del municipio de Villaquilambre. Todo el personal que preste los servicios objeto del presente pliego, pertenecerá a la empresa adjudicataria, sin que exista ninguna relación jurídica de tipo administrativo o laboral entre dichos trabajadores y el Ayuntamiento de Villaquilambre. Todos los trabajadores/as deberán estar debidamente asegurados en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria, debiendo ser documentalmente justificado este extremo siempre que el Ayuntamiento así lo requiera. El adjudicatario se compromete a la prestación en todo caso del servicio en fecha y hora designadas, por lo que deberá sustituir al monitor/a titular si este no pudiera asistir, debiendo justificar la ausencia de este y la identidad y titulación del sustituto. Todo el personal del servicio, excepto los coordinadores/as y el responsable de la empresa, deberán permanecer debidamente uniformados, comprometiéndose a que el estado del vestuario sea en todo momento decoroso. La equipación deberá presentar visibles los nombres y anagramas, tanto de la empresa adjudicataria, como del Ayuntamiento de Villaquilambre – Concejalía de Deportes. Las titulaciones requeridas en este apartado para todo el personal citado serán presentadas por la empresa adjudicataria al comienzo de cada año/temporada.

## **6.- PROGRAMA DE CALIDAD EN LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES**

El adjudicatario debe establecer un sistema de control de calidad en todos los servicios prestados que permitan establecer compromisos concretos de calidad reflejados en una "Carta de Servicios de las actividades físico deportivas del Ayuntamiento de Villaquilambre" que deberá presentar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la formalización del contrato, salvo que motivada y expresamente se le dispense de ello por el Ayuntamiento.

## **7.- DOMICILIO SOCIAL**

La empresa adjudicataria deberá tener un domicilio social o delegación en el municipio de Villaquilambre o León, con teléfono de contacto, así como una infraestructura de personal responsable y de coordinación en el mismo.

## **8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL**

El responsable del Ayuntamiento ejercerá el seguimiento y control de los servicios objeto de este contrato, pudiendo solicitar información puntual sobre los mismos en cualquier momento.

Las incidencias puntuales tales como (ausencia de monitor/a, accidente de participante, etc.) se comunicarán de forma inmediata al Ayuntamiento.

Mensualmente se entregará un listado actualizado de participantes.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter trimestral un informe económico y técnico del desarrollo de las actividades y los partes de asistencia, así como una actualización de la base de datos de los/as participantes.





Igualmente y de forma anual se entregará una memoria que recopile todo lo referente a la prestación del servicio en el citado periodo.

El control y seguimiento de las cuotas se regirá por lo estipulado en el punto 1 del presente pliego y la cláusula administrativa particular correspondiente.

Diligencia.- Para hacer constar que este pliego fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha ... de ... de 20...



En Villaquilambre, a 7 de octubre de 2011

EL TÉCNICO COORDINADOR  
DE DEPORTES

Fir: Celestino González Fernández

